

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y EL C. MAYRO MORÁN MARTÍNEZ DIRECTOR REGIONAL EN CADEREYTA, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDEA”; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN Y POR LA LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DE TOLIMÁN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES“, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**LA CONSTITUCIÓN GENERAL**”, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías a su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y mejores condiciones que “**LA CONSTITUCIÓN GENERAL**” establece, señalando en su párrafo tercero, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Por lo anterior y en concordancia con nuestra carta fundamental, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París y en donde México es estado integrante, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con la entrada en vigor para México en día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que los Estados parte en el pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida digno para sí y su familia, incluso la alimentación vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de sus condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que acorde con dichos ordenamientos internacionales, es deber del Estado Mexicano, realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral, a través del presente instrumento jurídico, se cumplen con tales protecciones de los derechos fundamentales a los habitantes de los municipios que intervienen.

III.- El presente convenio encuentra sustento en el artículo 27 fracción XX de “**LA CONSTITUCIÓN GENERAL**”, la cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción del sector primario, su industrialización, tecnificación y comercialización, considerándolas de interés público.

IV.- Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de observancia en toda la república, reglamentaria del artículo 27 fracción XX de la “**CONSTITUCIÓN GENERAL**”, está dirigida a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerándose de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización, tecnificación, comercialización y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida “Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la “**CONSTITUCIÓN GENERAL**”, por lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la propia “**CONSTITUCIÓN GENERAL**”; asimismo el artículo 2 de la misma Ley en comento, dispone que los sujetos de esta Ley, son los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

V.- En congruencia con lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, advierte en su Eje 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, dentro de su Objetivo 1 Fortaleza Económica e Integral establece dentro de las líneas estratégicas: Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado; generar condiciones que permitan mantener los empleos ya existentes; propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y auto empleo formal; impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos; aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.

Para tal efecto, dispone diversas acciones, como la relativa a apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad; apoyar y fomentar el emprendimiento y la creación de nuevos negocios, así como promover la creación de nuevas fuentes de auto empleo formal.

Aunado a lo anterior, dentro de su Objetivo 2 del mismo Eje Rector, destacan como líneas estratégicas, la integración de proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico, así como promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes o servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado cuyas acciones están dirigidas a: Impulsar proyectos productivos e inversiones en los municipios de cada región del Estado, enfocados al desarrollo de las condiciones económicas regionales; consolidar las actividades económicas existentes y fomentar la creación de nuevas actividades de acuerdo a las vocaciones de cada región; fortalecer las condiciones económicas de la población, mediante apoyos para cada una de las regiones; potenciar el desarrollo y reforzar las capacidades específicas de cada región; identificar y promover modelos de desarrollo para cada una de nuestras regiones y la relativa a apoyar la solvencia de los grupos sociales vulnerables.

Asimismo, el Objetivo 3 denominado promoción del equilibrio económico de la población señala como líneas estratégicas incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida; fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales con acciones destacadas como la relativa a implementar acciones para el apoyo económico.

VI.- Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo Integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado; así como definir aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, de conformidad con los artículos 1 y 7 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 1, 6, 19 fracción V y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VII.- En fecha 19 de abril del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional “**FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL**” en adelante “**EL PROGRAMA**” y sus respectivas “**REGLAS DE OPERACIÓN GENERALES**”, en adelante “**REGLAS GENERALES**”, el cual se integra por 6 Componentes, debiendo expedir “**REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS**” por cada uno de ellos, en adelante

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

las **“REGLAS ESPECÍFICAS”** que contengan los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, como lo disponen respectivamente los artículos 3 y 4 del Acuerdo y Reglas antes referidas.

Al margen de **“EL PROGRAMA”**, se emitieron las **“REGLAS ESPECÍFICAS”** del Componente **“DESARROLLO RURAL”**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, **“La Sombra de Arteaga”**, Componente integrado por 2 Proyectos, destacando en el presente Instrumento Jurídico el **“PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON LOS MUNICIPIOS”**, relativo a la Solicitud Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con el **Municipio de Toluca**; en adelante **“EL PROYECTO”**.

VIII.- En este orden de ideas **“EL PROYECTO”** derivado del Componente **“DESARROLLO RURAL”**, de **“EL PROGRAMA”**, cuenta con la suficiencia presupuestal asignada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, respecto del **“PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN”**, aprobado mediante oficio de autorización número **2022GEQ01544**, con número de proyecto **2022-00878**, de fecha **06 de Septiembre del 2022**, con fundamento en los artículos 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SEDEA”**, a través de sus Representantes, que:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuyas fracciones I, II, III, VII y VIII, establece las facultades para determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado; así como definir aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia para el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado, o bien, dirigido a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, rural y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

I.2.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **Ing. Rosendo Anaya Aguilar**, carácter que acredita mediante **nombramiento expedido a su favor, el día 01 de Octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, el Lic. Mauricio Kuri González**; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el **Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 19 de Noviembre del año 2021**, el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la **“CONSTITUCIÓN GENERAL”**, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 19 fracción V y 26 fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3.- La participación del Ing. Luis Gerson Rincón Núñez, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor en fecha 01 de septiembre de 2022 y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 4, 8, 9 fracciones I, XII y XIII y 11 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

I.4.- La participación del C. Mayro Morán Martínez, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director Regional en Cadereyta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor en fecha 01 de septiembre del 2022 y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IV, 4, 8, 9 fracciones I, XII y XIII y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.5.- De conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 8 Fracción II de “**EL PROGRAMA**”; artículos 1 y 16 de las “**REGLAS GENERALES**”; así como de conformidad a lo establecido en las “**REGLAS ESPECÍFICAS**”; mediante análisis de la solicitud presentada por “**EL MUNICIPIO**”, la Dirección de Infraestructura Hidroagícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**”, emitió su visto bueno respecto de dicha solicitud. En ese sentido, el Comité Técnico Dictaminador de “**EL PROGRAMA**”, tuvo a bien autorizar el “**PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN**”, a ejecutar en coordinación con “**EL MUNICIPIO**”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural dentro del **Municipio de Toluca**, en beneficio del Estado de Querétaro.

I.6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus Representantes, que:

II.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la “**CONSTITUCIÓN GENERAL**”; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; manifiestan y acreditan su personalidad legal, **La Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago, Presidenta Municipal De Toluca**, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **ALSNMA77091022M600**; la **Lic. Viviana Martínez García, en su Carácter De Síndica Municipal De Toluca**, quien se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **MRGRVV96081222M600**, quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.3.- **La Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago, Presidenta Municipal de Toluca** y la **Lic. Viviana Martínez García, Síndica Municipal de Toluca**, acreditan su personalidad, en términos de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 01, de fecha 4 de octubre de 2021, a través de la cual otorgan a la Presidenta Municipal, facultades para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios que la ley en la materia le confieran; asimismo se autoriza a la Síndica Municipal la representación del Municipio de Toluca ante todas las autoridades federales y estatales.

II.4.- Cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, para realizar el objeto del presente instrumento legal, en términos del oficio TESO/MTQ/0577/2022, signado por el Titular de las Finanzas Públicas Municipales de Toluca.

II.5.- Tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las “**REGLAS GENERALES**” así como a “**LAS REGLAS ESPECÍFICAS**”, en el marco de “**EL PROGRAMA**” con el propósito de conjuntar acciones y recursos con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Desarrollo Rural dentro del **Municipio de Tolimán**, en beneficio del Estado de Querétaro, que le permitan llevar a cabo las acciones que, mediante el presente Convenio de Colaboración, se obliga incondicionalmente a realizar.

II.6.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **MTQ850101JZA**.

II.7.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Calle Benito Juárez, Número 3, Colonia Centro, C.P. 76600, Tolimán, Querétaro, que señala para todos sus fines y efectos legales.

III.- Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes, que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y su capacidad jurídica, técnica y administrativa para suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- Han manifestado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen su alcance y obligaciones que en el mismo se asumen.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, es conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar con recursos económicos a aquellos proyectos productivos y sociales presentados a **“EL MUNICIPIO”**, por los **“BENEFICIARIOS”** que cumplan con los requisitos de elegibilidad de **“EL PROYECTO”**, denominado **“Apoyo Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con el Municipio de Tolimán”**, para otorgar recursos que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción, fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar y equipo relacionado directamente con los procesos productivos agropecuarios integrales, tales como, maquinaria, equipo, implementos, herramientas, semovientes, material genético y vegetativo, entre otros.

“EL MUNICIPIO” podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal, asimismo podrá realizar cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo de **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

“LAS PARTES” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo rural agropecuario en **“EL MUNICIPIO”**, coadyuvando en el desarrollo de las unidades de producción en la entidad.

Los apoyos, se entregarán de conformidad a las solicitudes de **“LOS BENEFICIARIOS”** en **“EL MUNICIPIO”** y de acuerdo a las aportaciones que realicen conjuntamente **“EL MUNICIPIO”**, **“LA SEDEA”** y **“LOS BENEFICIARIOS”**, estos últimos comprometiéndose a aportar al menos el 34% del valor de su proyecto a realizar, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, sea quien administre y opere los recursos aportados, para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, de acuerdo a las condiciones siguientes:

A).- “LOS BENEFICIARIOS”, se comprometen a aportar al menos el 34% del valor de su proyecto o beneficio.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

B).- “LOS BENEFICIARIOS”, deberán entregar a “EL MUNICIPIO”, la siguiente documentación, que formará parte de su expediente, el cual deberá integrar al menos los siguientes documentos, dependiendo del apoyo solicitado.

- 1) Solicitud de apoyo;
- 2) Copia de Identificación Oficial;
- 3) Copia de CURP;
- 4) Copia de Comprobante de Domicilio; y
- 5) Croquis de localización.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO”, enviará copia electrónica a “LA SEDEA”, en los primeros cinco días posteriores a la dictaminación positiva de la solicitud, al correo electrónico lrincon@queretaro.gob.mx.

C).- “EL MUNICIPIO”, entregará el apoyo a los “BENEFICIARIOS” en coordinación con “LA SEDEA”.

D).- Una vez entregado el apoyo, “EL MUNICIPIO” integrará al expediente de cada solicitud autorizada con la siguiente documentación:

- 1) Copia de recibido del aviso de autorización;
- 2) Acta de entrega-recepción del bien;
- 3) Evidencia fotográfica del bien entregado;
- 4) Aviso de pago; y
- 5) Factura de pago del proveedor.

Enviando copia electrónica a “LA SEDEA”, en los primeros cinco días posteriores a la realización del pago.

E).- “EL MUNICIPIO” se compromete y obliga a mantener físicamente resguardada la documentación soporte original de cada solicitud de apoyo, (mismas que se indica en el inciso D), anterior.

F).- “LAS PARTES” acuerdan que los comprobantes que se originen con motivo del destino de los apoyos entregados, se realizarán a nombre de “EL MUNICIPIO”.

TERCERA. DE LAS APORTACIONES.

“LA SEDEA” a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y previa suficiencia presupuestal, aportará para el cumplimiento del presente instrumento legal, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y por su parte, “EL MUNICIPIO”, aportará previa suficiencia presupuestal, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Dicha aportación será administrada y ejercida por “EL MUNICIPIO” y se destinará a la realización del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad a las “REGLAS DE OPERACIÓN GENERALES” y las “REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS” para la ejecución de “EL PROYECTO” y demás normatividad aplicable.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

“LA SEDEA” y “EL MUNICIPIO” depositarán a la cuenta bancaria número **37324621 01 01**, con CLABE interbancaria **03068390003241 1523** de la Institución Bancaria denominada BANBAJÍO, Institución de Banca Múltiple, a nombre de “EL MUNICIPIO”, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede del presente instrumento.

A efecto de realizar la transferencia de recursos a “EL MUNICIPIO”, éste deberá entregar el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en archivo electrónico (XML) a “LA SEDEA”, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SEDEA”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, “LA SEDEA” se compromete a:

- a) Realizar la aportación de recursos a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta;
- b) Supervisar y vigilar que los apoyos a entregar por el presente convenio, sean ejecutados y desarrollados conforme al objeto del presente instrumento; y
- c) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable para el cumplimiento de éste.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Realizar la aportación de recursos a la Cuenta Bancaria, señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento legal;
- b) Fomentar y apoyar la participación de los productores beneficiarios de las comunidades de su jurisdicción, para cumplimiento de los objetivos del presente convenio;
- c) Integrar la propuesta y los expedientes de los beneficiarios, para el otorgamiento de los apoyos;
- d) Coordinar conjuntamente con “LA SEDEA”, la entrega de los apoyos a los productores beneficiarios, así como los términos para la entrega de los mismos;
- e) Integrar el padrón de beneficiarios, en los formatos establecidos por “LAS PARTES” y entregar copia de la misma, de manera mensual, de acuerdo al avance físico financiero, integrando el informe final a más tardar a los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del presente instrumento legal;
- f) Para el caso de incumplimiento de las personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a través de sus unidades jurídicas administrativas, a realizar todas y cada una de las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar el recurso público otorgado a los beneficiarios; y
- g) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, “EL BENEFICIARIO” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos públicos precisados en el presente convenio, única y exclusivamente para la realización del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento;
- b) Reintegrar a “EL MUNICIPIO” y/o a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos y/o no comprobados fehacientemente al término de la vigencia del presente convenio, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- c) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como, cumplir con los requerimientos de información relativos al presente instrumento;
- d) Suscribir y elaborar, al término de la vigencia de las acciones del presente convenio de colaboración, el informe referido en la cláusula novena del presente convenio, acompañado de evidencias documentales y fotográficas, el cual, deberá contener el desglose de los montos de recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a “EL MUNICIPIO” y/o a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las acciones desarrolladas y beneficios alcanzados con estos recursos; el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la conclusión del presente instrumento jurídico; así como, a suscribir el documento que acredite el cierre del proyecto, previsto en “LAS REGLAS GENERALES”; así como lo establecido en “LAS REGLAS ESPECÍFICAS”;

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

- e) En caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas del presente instrumento, sin previo procedimiento judicial, le será requerido la devolución de la totalidad del recurso, más los productos financieros generados;
- f) Además de las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública del Estado de Querétaro o aquellas que afectan a **“EL MUNICIPIO”**, derivado de la realización del objeto del presente instrumento, podrá(n) ser acreedor(es) de responsabilidades civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras competentes;
- g) Efectuar en forma satisfactoria **“EL PROYECTO”**, así como administrar y operar el recurso que se le otorgue mediante la firma del presente instrumento y responsabilizarse del ejercicio y resultado del mismo; y
- h) En general, cumplir y observar en todo momento **“EL PROGRAMA”** sus **“REGLAS GENERALES y LAS REGLAS ESPECÍFICAS”**, así como la legislación y normatividad aplicable y aquellas disposiciones y lineamientos emitidos por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en designar a las siguientes personas como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento legal:

- a) Por **“LA SEDEA”**: El Director de Infraestructura Hidroagrícola, el Ing. **Luis Gerson Rincón Núñez** y el Director Regional en Cadereyta, el **C. Mayro Morán Martínez**.
- b) Por **“EL MUNICIPIO”**: El Coordinador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Toluimán, el **C. Ulises Sánchez Hipólito**.

NOVENA.- INFORMES. “LAS PARTES” acuerdan que como seguimiento del cumplimiento del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a entregar un informe mensual del avance físico y financiero de **“EL PROYECTO”** aprobado a **“LA SEDEA”**, a más tardar los días 25 de cada mes y un informe final en un plazo máximo de 30 días naturales, posteriores a la fecha de terminación del presente instrumento legal, el cual, deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o a **“EL MUNICIPIO”**; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento jurídico y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, con evidencia fotográfica, el número de beneficiarios directos e indirectos. Asimismo, entregará en archivo electrónico el citado informe a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA SEDEA”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las obligaciones contraídas por **“EL BENEFICIARIO”**, no se extinguen por caso fortuito o fuerza mayor, siendo éste el único responsable y liberando a **“LA SEDEA”** y al **“MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, por los daños y perjuicios que pudieran causarse.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.

“LAS PARTES” aceptan que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales y municipales, corresponderá a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, conforme al ámbito de su competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables, así como al Comité de Contraloría Social correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en fomentar, observar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación federal y local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto, **“LA SEDEA”** publicará sus obligaciones comunes previstas en los Artículos 66, 67 y 75 en relación con los artículos 1, 2, 4 y 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN O DIVULGACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que de conformidad al artículo 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la difusión de los programas que otorguen beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de “**LA SEDEA**”, así como la participación y apoyo de “**EL MUNICIPIO**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**”, podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

“**EL BENEFICIARIO**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL BENEFICIARIO**”, o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, “**LA SEDEA**” y/o “**EL MUNICIPIO**”, podrán ejercer las acciones legales que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni con el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, ni con sus Organismos, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de “**LAS PARTES**”, es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas-obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y se harán constar por escrito, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo o Addendum correspondiente, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, será facultad de “**LAS PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable; observando lo estipulado en “**EL PROGRAMA**”, las “**REGLAS GENERALES**” y sus “**LAS REGLAS ESPECÍFICAS**”.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“**LAS PARTES**” manifiestan que no existe dolo, violencia, error, mala fe o ningún vicio de la voluntad, que pudiera invalidar el presente instrumento, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan por lo aquí convenido. En caso de que lo anterior no fuera posible, “**LAS PARTES**”, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que por cualquier causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor una vez que se tengan publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” las Reglas Específicas del Componente “Desarrollo Rural” y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de su objeto, obligaciones y compromisos asumidos por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento, su vigencia será al 31 de Diciembre del 2022, tomando en consideración que dicho recurso se deberá devengar y el ejercicio del recurso se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir del año 2023, de conformidad a lo establecido en el Numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que será determinado para la suscripción del documento referido en la cláusula cuarta del presente convenio y que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 9 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR “**LA SEDEA**”



ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

C, MAYRO MORÁN MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL EN CADEREYTA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

POR “**EL MUNICIPIO**”



**MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE
SANTIAGO**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10 DE 10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y POR EL DIRECTOR REGIONAL EN CADEREYTA, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES SE LES DENOMINÓ “LA SEDEA”; Y POR OTRA PARTE, “EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SÍNDICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, A QUIENES SE LE DENOMINÓ “EL MUNICIPIO”, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y EL C. MAYRO MORÁN MARTÍNEZ, DIRECTOR REGIONAL EN CADEREYTA, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDEA”; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN Y POR LA LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DE TOLIMÁN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 19 de abril del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional **“FOMENTO AL DESARROLLO INTEGRAL AGROALIMENTARIO, RURAL Y FORESTAL”** en adelante **“EL PROGRAMA”** y sus respectivas **“REGLAS DE OPERACIÓN GENERALES”**, en adelante **“REGLAS GENERALES”**, el cual se integra por 6 Componentes, debiendo expedir **“REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS”** por cada uno de ellos, en adelante las **“REGLAS ESPECÍFICAS”** que contengan los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, como lo disponen respectivamente los artículos 3 y 4 del Acuerdo y Reglas antes referidas.

Al margen de **“EL PROGRAMA”**, se emitieron las **“REGLAS ESPECÍFICAS”** del Componente **“DESARROLLO RURAL”**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 9 de septiembre de 2022. Componente integrado por 2 Proyectos, destacando en **“EL CONVENIO”** el **“PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON LOS MUNICIPIOS”**, relativo a la Solicitud Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con el Municipio de Toluca, en adelante **“EL PROYECTO”**.

II.- En este orden de ideas **“EL PROYECTO”** derivado del Componente **“DESARROLLO RURAL”**, de **“EL PROGRAMA”**, cuenta con la suficiencia presupuestal asignada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, respecto del **“PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN”**, aprobado mediante oficio de autorización número **2022GEQ01544**, con número de proyecto **2022-00878**, de fecha **06 de Septiembre del 2022**, con fundamento en los artículos 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

III.- De conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 8 Fracción II de **“EL PROGRAMA”**; artículos 1 y 16 de las **“REGLAS GENERALES”**; así como de conformidad a lo establecido en las **“REGLAS ESPECÍFICAS”**; mediante análisis de la solicitud presentada por **“EL MUNICIPIO”**, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Instancia Ejecutora de **“EL PROYECTO”**, emitió su visto bueno respecto de dicha solicitud. En ese sentido, el Comité Técnico Dictaminador de **“EL PROGRAMA”**, tuvo a bien autorizar el **“PROYECTO IMPULSO AL DESARROLLO RURAL EN CONCURRENCIA CON EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN”**, a ejecutar en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, con el fin de llevar a cabo

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural dentro del **Municipio de Tolimán**, en beneficio del Estado de Querétaro.

IV.- Con fecha 09 de Septiembre de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo identificado como el **"CONVENIO"**, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar con recursos económicos a aquellos proyectos productivos y sociales presentados a **"EL MUNICIPIO"**, por los **"BENEFICIARIOS"** que cumplan con los requisitos de elegibilidad de **"EL PROYECTO"**, denominado **"Apoyo Impulso al Desarrollo Rural en Concurrencia con el Municipio de Tolimán"**, para otorgar recursos que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción, fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar y equipo relacionado directamente con los procesos productivos agropecuarios integrales, tales como, maquinaria, equipo, implementos, herramientas, semovientes, material genético y vegetativo, entre otros. Con una aportación por parte de **"LA SEDEA"** a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y previa suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y por su parte, **"EL MUNICIPIO"**, aportará previa suficiencia presupuestal, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

V.- Dentro del citado **"CONVENIO"**, en su Cláusula Cuarta, tal como se transcribe en el siguiente párrafo, se estableció la cuenta bancaria para el depósito de **"LAS PARTES"**, debiendo cumplir con las obligaciones emanadas del **"CONVENIO"**, con el objeto de dar cabal cumplimiento al citado documento. En fecha 10 de noviembre de 2022, **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes, solicitó a esta Dependencia, la modificación a la Cláusula Cuarta del **"CONVENIO"**, misma que ha sido analizada y autorizada por la instancia ejecutora como viable, en ese orden de ideas, el Comité Técnico Dictaminador autorizó dicha petición, mediante Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 28 de octubre del 2022, verificando que tal modificación no genera cargas al erario público.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

"LA SEDEA" y "EL MUNICIPIO" depositarán a la cuenta bancaria número 37324621 01 01, con CLABE interbancaria 03068390003241 1523, de la Institución Bancaria denominada BANBAJÍO, Institución de Banca Múltiple, a nombre de "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede del presente instrumento.

..."

VI.- Por lo anterior y con fundamento en la Cláusula Décima Séptima del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y expresan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificadorio, al **"CONVENIO"**, con la finalidad de modificar la Cláusula Cuarta del **"CONVENIO"**, lo anterior con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



I.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, en los mismos términos establecidos en el “CONVENIO”, manifestando que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que se tienen por reproducidas las declaraciones que se mencionan en el “CONVENIO” signado por las mismas, en fecha 09 del mes de septiembre de 2022.

I.2.- Manifiestan conocer los compromisos adquiridos y están conformes con la celebración del presente instrumento jurídico.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestos, “LAS PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y con fundamento en la cláusula décima séptima, “LAS PARTES” acuerdan en modificar la Cláusula Cuarta, referida con el titular “CUENTA BANCARIA”, para quedar establecida como sigue:

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

“EL MUNICIPIO” depositará a la cuenta bancaria número **37324621 01 01**, con CLABE interbancaria **03068390003241 1523**, de la Institución Bancaria denominada BANBAJÍO, Institución de Banca Múltiple, a nombre de “EL MUNICIPIO”, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede del presente instrumento.

Por su parte, “LA SEDEA” depositará a la cuenta bancaria número **38211025 01 01**, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), **030683900033456451** de la Institución Bancaria denominada BANBAJÍO, Institución de Banca Múltiple, a nombre de “EL MUNICIPIO”, para el cumplimiento del objeto establecido en “EL CONVENIO”.

A efecto de realizar la transferencia de recursos a “EL MUNICIPIO”, éste deberá entregar los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en archivo electrónico (XML) a “LA SEDEA”, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. - DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio modificatorio, no implica una novación del “CONVENIO”, por lo que las estipulaciones pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de la Cláusula Cuarta que se modifica en este instrumento jurídico.

TERCERA. - DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por “LAS PARTES”, en el “CONVENIO”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y cerciorados que no se encuentra afectado por algún vicio que pueda invalidar el presente convenio y que pudiera producir la nulidad del mismo, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

POR "LA SEDEA"


ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO


ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA


C. MAYRO MORAN MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL EN CADEREYTA

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA
DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN


LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 04 DE 04 CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y EL DIRECTOR REGIONAL EN CADEREYTA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SÍNDICA MUNICIPAL.